PARAGUAY TODOS

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Presidencia de la República del Paraguay

Asunción, 16 de mayo de 2012.-

Nota UOC N° 159 /2012

Señor
Abog. EDUARDO DE GASPERI
Director Nacional de Contrataciones Públicas,
Presente:

Me dirijo a Usted con el objeto de solicitar la consideración del Contrato que se encuentra suscripto entre ambas partes entre la empresa COMTEL SRL y la SNNA, referente al Llamado con ID 240.125, en el rubro Objeto de gasto 260 " Servicios Técnicos y Profesionales" para "Servicio de Cableado para la SNNA", en cuyo PBC se encuentra aprobada la pro forma del mencionado Contrato, al mismo tiempo manifestar que en las adquisiciones de bienes y servicios utilizadas en la secretaría, éstas se adecuan a la Cláusula 13.01, y subsiguientes, en donde reza :

13. REAJUSTE DE PRECIOS:

CLAUSULA 13.01.03 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

El mencionado servicio contratado obedece a una necesidad urgente para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la SNNA, debido al cambio de domicilio de la institución, y a los sistemas utilizados para la puesta en marcha.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

CHRISTIAN ESCOBAR
DIRECTOR DE LA UOC